



CENTRO TÉCNICO PRODUCTIVO

“MUNDO MEJOR”

Promovido por la Congregación de Hermanos Cristianos

Institución Técnica al Servicio de la Juventud

NORMAS DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL DEL CETPRO “MUNDO MEJOR”

PREÁMBULO

El Centro Técnico Productivo “Mundo Mejor” es una institución educativa católica, promovida y dirigida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú y refleja la filosofía educativa de su Fundador, el Beato Edmundo Rice.

La disciplina es una virtud de la formación integral del estudiante que logra, mediante su aplicación correcta, el respeto, el orden y el espíritu familiar entre los miembros de la comunidad educativa, que busca encausar en los estudiantes los ideales morales y espirituales para vivir los valores evangélicos.

Toda disciplina comienza con la persona misma. Es un ejercicio necesario para forjar el carácter y servir como norma para el comportamiento responsable.

CAPÍTULO I: DE SUS FINES

Art. 1°.- El presente reglamento tiene los siguientes fines:

- a) Inculcar en el educando los ideales morales y espirituales proclamados por nuestro Señor Jesucristo y promulgados por la Iglesia Católica que él mismo fundó,
- b) Encausar la disciplina del estudiante, teniendo como fundamento que, siendo ser humano, goza de libertad y dignidad, dos herencias gratuitamente conferidas por un benéfico Dios Padre y el estímulo de sus propias iniciativas creadoras.
- c) Inculcar el respeto a la persona como ser libre y responsable de su propia formación y en la educación en valores: justicia, libertad, búsqueda de la verdad, participación democrática y solidaridad,
- d) Brindar los instrumentos para manejar los conflictos con una actitud crítica, positiva y no violenta.
- e) Fomentar el sentido de la autodisciplina y responsabilidad del educando para su propia formación integral y de sus deberes formativos y sociales.
- f) Desarrollar en el educando el concepto y la práctica de la justicia, la responsabilidad, igualdad de derechos y sanciones, así aprendiendo que la persona que infringe las normas sociales debe hacerse acreedora a una sanción.
- g) Lograr una disciplina consciente, basada en el diálogo entre los docentes y estudiantes, con la finalidad de lograr la mejor marcha educativa y favorecer el espíritu familiar y académico entre los miembros de la comunidad escolar.
- h) Preservar la salud moral, mental, espiritual y física del educando, estimulando sus actos nobles.

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su Reglamento.
- 2.3 Ley N° 27815 y Ley 28496 Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento .
- 2.4 Ley 27942 Prevención del Hostigamiento Sexual y su Reglamento
- 2.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 2.6 Ley N° 28340 Ley que crea el Sistema de Información de Educación para el Trabajo
- 2.7 Ley 29062 La Nueva Carrera Magisterial y su Reglamento
- 2.8 Decreto Supremo N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productivo.
- 2.9 Decreto Ley 25762 y su Modificatoria Ley 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 2.10 Resolución Suprema N° 001-2007-ED Proyecto Educativo Nacional al 2021: “La Educación que queremos para el Perú”
- 2.11 Resolución Ministerial N° 0592-2005-ED Plan Nacional de Educación para Todos 2005-2015- Perú.
- 2.12 Resolución Ministerial 0405-07-ED, Lineamientos en caso de maltrato
- 2.13 Resolución Ministerial 0348-10-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2011.
- 2.15 Directiva N° 001-2007/VMGP/DITOE, Normas para el Desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.
- 2.16 Directiva 050-2007-ME/SG, Normas de Transparencia en la conducta del Servidor Público del MED.
- 2.17 Directiva 106-2008-DIGESUTP/DESTP –Normas para la implementación del DCB en CETPROs.
- 2.18 Directiva 006-2009-ME/SG Procedimientos en casos de Hostigamiento

CAPÍTULO III: DE LA FILOSOFÍA

- Art. 02°.** Los estudiantes son el núcleo, la razón de ser de la Institución y están orientados a un aprendizaje continuo, para ser sujetos activos de su formación integral.
- Art. 03°.** Se consideran estudiantes del CETPRO “Mundo Mejor” a todos los participantes matriculados.
- Art. 04°.** Tratándose de una institución educativa católica de formación técnica, pueden incorporarse estudiantes de diferentes credos. Sin embargo, éstos deberán cumplir con la presente norma de convivencia estudiantil.
- Art. 05°.** Todo estudiante debe sentirse orgulloso de pertenecer a la Institución y deberá esforzarse por ser digno de formar parte de ella.
- Art. 06°.** Los estudiantes del CETPRO “Mundo Mejor” buscarán la manera más adecuada para identificarse con su institución y encarnar los valores morales y la ética laboral que promulga.
- Art. 07°.** Los estudiantes, tal como los miembros de los demás estamentos, tienen como pilares fundamentales de su comportamiento dentro y fuera de la Institución los siguientes conceptos:
- a. Cada persona debe respetarse a sí misma y a los demás, siempre tomando en cuenta el sabio dicho: “Respetos guardan respetos”.
 - b. Cada persona debe responsabilizarse en cada momento por sus propios actos y decisiones. Por eso, los que son cumplidos, merecen unos privilegios. Caso contrario, se debe ayudar a la persona para enmendar su comportamiento y reivindicarse frente a la comunidad interna y externa.
- Art. 08°.** Lo vivido en el CETPRO deberá servir como base sana para la convivencia armónica entre todos los estamentos del mismo y para la integración activa y amistosa de los estudiantes en la sociedad.

CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El ser humano ha sido creado a imagen y semejanza de Dios. El Creador, en una expresión de pura bondad, nos ha obsequiado a cada uno una multitud de dones. La sociedad, de la cual forma parte el CETPRO, ampara el ejercicio de estos dones a través de un sistema de derechos personales.

Art. 09°. Los estudiantes matriculados en el CETPRO automáticamente adquieren los siguientes derechos:

- a) Recibir formación para desarrollar capacidades, conocimientos científicos y tecnológicos, así como actitudes y valores debidamente articulados en competencias, que les permitan insertarse en el mercado laboral en forma dependiente o independiente.
- b) Gozar de buenas relaciones humanas que existen entre los miembros de la Comunidad Educativa en un clima de permanente comunicación, respeto, responsabilidad, honradez, colaboración, solidaridad y amistad.
- c) Las personas con discapacidad tienen derecho a todas las oportunidades y facilidades para desarrollar los estudios pertinentes.
- d) Recibir los módulos instructivos ofrecidos en la especialidad y utilizar equipos, maquinarias, herramientas e insumos adecuados a los requerimientos del aprendizaje técnico-productivo.
- e) Conocer antes de matricularse el sistema de pagos y el costo total del módulo: el monto de la pensión y la cuota para materiales.
- f) Ser tratados con dignidad por sus compañeros y los trabajadores de la Institución, respetando su integridad física, psicológica y moral.
- g) Efectuar prácticas pre-profesionales supervisadas.
- h) Recibir certificación y titulación previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- i) . Recibir un servicio educativo de calidad y ser informado oportunamente sobre el mismo
- j) Elegir y ser elegido democráticamente para ocupar un puesto de delegado de su taller.
- k) Ser evaluados en forma permanente, con una calificación justa y equitativa y quedar con un comprobante de las notas que podría servir en caso de reclamo.
- l) Tener pleno conocimiento del sistema de evaluación general y de cada docente en particular. De igual manera, conocer el programa curricular, el perfil profesional y las estrategias metodológicas.
- m) Recibir los estímulos ofrecidos en mérito de un alto rendimiento académico y/o una sobresaliente participación en las actividades de la Institución (ver Art. 23).
- n) Ser respetados en sus creencias religiosas dentro de la Institución.
- o) Mantenerse informados de las actividades y las noticias que acontecen en el CETPRO.
- p) Hacer uso de la biblioteca y otra infraestructura de la Institución de acuerdo a la disponibilidad de estos servicios.
- q) Hacer reclamos o consultas en forma ordenada y medida, y ser atendidos con comprensión, respeto y discreción. En caso de reclamos que afecten a todos los estudiantes del módulo o especialidad, se encargarán los representantes del salón para realizar la consulta inicial.
- r) Recibir atención de primeros auxilios en caso de necesidad.
- s) Tener uso de un recreo durante el horario académico.
- t) Estudiar en un salón de clases o taller limpio y con muebles en buen estado de mantenimiento.
- u) Ejercer su defensa frente a las autoridades del CETPRO en caso de una acusación o sanción que se considere injusta.
- v) A ser escuchado en caso de una agresión, ofensa o maltrato cometido por un compañero o personal del CETPRO.
- w) Recuperar la(s) evaluación(es) perdida(s) cuando haya justificado correctamente la inasistencia.
- x) Opinar con libertad en forma respetuosa sobre a la educación que recibe.
- y) Ser conducidos en el proceso de aprendizaje por profesores que aseguren su ejercicio profesional con responsabilidad, idoneidad y la práctica de valores.

CAPÍTULO V: DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Para que funcione en armonía una comunidad educativa, tiene que existir un respeto mutuo por los derechos personales de los miembros; tener derechos también significa asumir obligaciones.

Art. 10°. Los estudiantes matriculados en el CETPRO automáticamente adquieren los siguientes deberes y obligaciones:

Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **ACADÉMICAS:**

- a) Asistir puntualmente al CETPRO, así como al aula o taller, correctamente vestidos, sin alhajas u otros elementos distractores (como audífonos).
- b) Justificar sus inasistencias dentro de las 48 horas de ocurrida la inasistencia.
- c) Realizar sus actividades y tareas académicas en el tiempo fijado.
- d) Participar en las Jornadas de Servicio Gratuito a la Comunidad.
- e) Cuidar los ambientes, talleres, equipos, mobiliarios y material educativo o responsabilizarse por la reparación de los daños ocasionados.
- f) Reparar o reemplazar herramientas o equipos dañados por un empleo incorrecto.
- g) Responsabilizarse por el correcto uso de los equipos, maquinas, herramientas e instrumentos, así como de su cuidado y pérdida.
- h) Conocer y practicar rigurosamente las medidas de seguridad e higiene en resguardo de su integridad física; por dicho motivo, evitar usar alhajas, audífonos u otros elementos distractores.
- i) Cumplir con la limpieza del aula o taller según el rol programado.

Art. 11°. Los estudiantes también tienen las siguientes obligaciones **MORALES:**

- a) Respetar y cumplir estas "Normas de Convivencia" y el Reglamento Interno del CETPRO.
- b) Aceptar con responsabilidad las recomendaciones disciplinarias emanadas por el organismo directivo y personal del CETPRO.
- c) Respetar el credo y las opiniones de los estudiantes y el personal.
- d) Respetar todo compromiso de honor así como cancelar puntualmente las pensiones de enseñanza y cuotas para materiales para tener derecho a seguir recibiendo los servicios educativos.
- e) Aceptar y respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa sin distinción de sexo, raza, credo o cultura.
- f) Demostrar respeto y amor a la Patria y a los símbolos que la representan.
- g) Mantener la higiene personal en las sesiones de capacitación.
- h) Velar y defender el prestigio del CETPRO y de todos los que lo conforman.
- i) Denunciar ante las autoridades actos de agresión, maltrato, robo, etc.
- j) Comportarse con altura, dignidad y madurez en todo momento dentro y fuera del CETPRO.
- k) Respetar y colaborar con los fines de nuestro CETPRO y con sus compañeros.
- l) Ser honrado consigo mismo y con los demás, siempre cultivando el buen lenguaje, la honestidad y correctos modales.
- m) Manifestar la verdad en todo momento, sin temor a posibles consecuencias negativas.
- n) Rechazar el apoyo a cualquier petición o acto que atente contra la dignidad de la persona, el buen orden o el prestigio del CETPRO.
- o) Abstenerse de participar en actos reñidos con la moral tales como pandillaje, peleas, robos, etc.

CAPÍTULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DISCIPLINA

Art. 12° La disciplina de la Institución está organizada de la siguiente forma:

- a) Un Coordinador Académico, que será el responsable directo de la buena marcha disciplinaria de la Institución.
- b) Los Profesores de la Institución, quienes tienen el deber de:
 1. Garantizar que las sanciones a los estudiantes estén de acuerdo con la legislación vigente y el respeto por el ser humano.
 2. Llevar un estricto control de la asistencia diaria, e informar al Coordinador sobre los actos meritorios e indisciplinados, dentro y fuera del aula o taller.
 3. Brindarles responsablemente a los estudiantes la información académica que el CETPRO les ha ofrecido como derecho de los participantes.
- c) El Comité de Tutoría y Orientación Escolar, conformado por el Director, el Coordinador Académico y el Profesor de la especialidad respectiva, que dictaminará la situación final de los casos reiterativos o graves.

CAPÍTULO VII: DE LA ASISTENCIA

Art. 13°. El horario del CETPRO debe respetarse y es el siguiente:

CICLO MEDIO:

- ❖ Turno de la mañana de 08:30am hasta la 1:00pm.
- ❖ Turno de la tarde de 2:00pm hasta las 6:30pm.

¡ OJO ¡ Habrá una tolerancia de solo 15 minutos para ingresar.

Art. 14°. No se permitirá el ingreso del estudiante que llegue después de las horas mencionadas en el artículo anterior, salvo solicitud presentada anticipadamente, pidiendo tolerancia en la hora del ingreso por motivo de trabajo.

Art. 15°. MUY IMPORTANTE: La inasistencia a más del 30% de las horas programadas de aprendizaje inhabilita al estudiante para la evaluación y aprobación del módulo. (Directiva 106-2008-DIGESUTP-DESTP Inciso 6.8.6.). Se contabilizan las inasistencias tantas justificadas como las no justificadas.

Art. 16°. El estudiante que falte a sus clases por enfermedad o motivos de fuerza mayor, deberá justificar dicha(s) inasistencia(s) al Coordinador Académico dentro de un plazo de 48 horas de reincorporarse a las clases.

Art. 17°. La justificación de las inasistencias es condición indispensable para poder recuperar cualquier evaluación o trabajo calificado desarrollado en su ausencia.

Art. 18°. Ningún estudiante podrá salir del CETPRO "Mundo Mejor" antes de la hora reglamentaria, salvo que haya solicitado el permiso en forma personal o por escrito y haya recibido la autorización de parte de uno de los Directivos.

Art. 19° Al inicio de cada módulo, el estudiante deberá portar todos los días de clases su recibo de pago último y presentarlo en la puerta para ingresar.

Art. 20°. El estudiante que se encuentre imposibilitado de pagar la pensión hasta la fecha límite está obligado a solicitar a los directivos una prórroga. (Ver más sobre pagos en el Anexo Uno, incisos 4 y 5).

Art. 21° El estudiante permitirá la revisión de su mochila o bolsa al ingresar o salir del CETPRO. Deberá registrar con el conserje cualquier equipo, herramienta o aparato de su pertenencia que desea ingresar al CETPRO.

Art. 22° El CETPRO no autoriza ni permite el préstamo de herramientas o equipos a los estudiantes para usar fuera de la Institución.

Art. 23° El estudiante que manifiesta irregular asistencia a clases no podrá participar en el campeonato de fútbol que se realiza durante cada módulo.

CAPÍTULO VIII: DE LOS ESTÍMULOS

- Art. 24°.** Para la aplicación de méritos, se consideran alto rendimiento académico y los actos notables o destacados que realice el estudiante en bien de la Institución o su comunidad. Estos actos serán estimulados en coordinación con el Representante de la Promotora, Director y los Docentes de la Institución y son los siguientes:
- a) Diploma o Certificado de Honor
 - b) Premio o regalo
- Art. 25°.** Se otorgará un Diploma por Asistencia Ejemplar a los estudiantes que cumplan los siguientes criterios de asistencia durante el transcurso de un módulo:
- a) Máximo tres (03) faltas justificadas
 - b) Ninguna falta injustificada
 - c) Máximo tres (03) tardanzas

CAPÍTULO IX: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES

- Art. 26°.** El estudiante que cometiera alguna infracción que perturbe la disciplina de la Institución se hará acreedor a las sanciones que estipula el presente reglamento.
- Art. 27°.** Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta la falta cometida según su menor o mayor gravedad. Sin embargo, su aplicación no será necesariamente correlativa ni automática, debiendo contemplarse en cada caso la naturaleza de la infracción, desde:
- a) Consejo o corrección fraterna
 - b) Amonestación verbal
 - c) Amonestación escrita
 - d) Suspensión temporal de la Institución
 - f) Retiro obligatorio de la Institución
- Art. 28°.** Al incurrir en alguna infracción seria, el estudiante recibirá una notificación, la que será firmada y archivada en la Dirección.
- Art. 29°.** Se consideran faltas disciplinarias y motivo de sanción, entre otros:
- A) En desmedro de la **HONRADEZ Y SINCERIDAD**
 1. Salir sin permiso del taller o la institución
 2. Robar los bienes ajenos (reposición obligatoria).
 3. Mentir y/o engañar a alguna autoridad o docente.
 4. Ingresar al plantel sin autorización.
 - B) En desmedro del **RESPECTO**
 1. Agresión verbal o vocabulario soez dentro o alrededor del CETPRO
 2. Agresión física a un compañero dentro o alrededor del CETPRO
 3. Fomentar desorden
 4. Faltar el respeto al personal que labora en la Institución
 - C) En desmedro de la **DIGNIDAD**
 1. Descuidar el aseo personal
 2. Llevar objetos o prendas con lemas o dibujos que podrían ofender
 3. Burlarse de un compañero o personal
 - D) En desmedro de la **RESPONSABILIDAD**
 1. No devolver documentos firmados en el plazo fijado
 2. Llegar tarde al salón de clases o taller
 3. No mantener la limpieza del aula o taller
 4. No cuidar los bienes ajenos
 5. Malograr infraestructura, herramientas o equipos del CETPRO

6. Fumar, consumir, vender o regalar tabaco, alcohol o estupefacientes dentro o alrededor del CETPRO.

CAPÍTULO X: DE LA SUSPENSIÓN:

- Art. 30°.** El estudiante será suspendido del CETPRO mediante Resolución Directoral después de una investigación del acto y la opinión favorable del Comité de Tutoría y Orientación Personal, con pérdida de todo derecho académico por un tiempo no mayor de ocho (08) días por estos u otros causales:
- a) Evadir reiteradamente las clases estando en la Institución.
 - b) Salir de la Institución sin autorización.
 - c) Causar intencionalmente daño material grave o hurtar bienes ajenos (*Ver **nota** al final).
 - d) Faltar el respeto a algún miembro del personal directivo, docente, administrativo o de servicio de la Institución.
 - e) Cometer fraude en el Informe Académico, un cuaderno, una evaluación o en documentos oficiales del CETPRO.
 - f) Pelear o fomentar desórdenes o peleas en la vía pública o en la Institución (*Ver **nota**).
 - g) Cometer actos reñidos contra la moral y buenas costumbres.
 - h) Beber, proporcionar o vender bebidas alcohólicas dentro o alrededor del CETPRO.
 - i) Suplantar en las evaluaciones.
 - j) Otras faltas no consideradas en esta lista parcial.

***Nota:** El estudiante que haya causado daño a un bien mueble o inmueble de la Institución, reparará el daño causado, y, en caso de daños físicos a otras personas, correrá con los gastos de curación.

CAPÍTULO XI: DE LA SEPARACIÓN DEL ESTUDIANTE

- Art. 31°.** El estudiante será separado definitivamente del CETPRO por, entre otras, las siguientes infracciones serias. En caso de un menor de edad, se les avisará a sus Padres o apoderados.
- a) Por fumar, usar, proporcionar o vender drogas dentro o alrededor de la Institución.
 - b) Por haber recibido dos suspensiones en el mismo año lectivo.
 - c) Por complicidad en la sustracción de un instrumento, equipo o herramienta.
 - d) Por cometer actos reñidos graves contra la moral y las buenas costumbres.
 - e) Por injuriar de palabra o de obra a algún miembro del personal directivo, docente o no docente.
 - f) Atentar con palabras o acciones en contra de la axiología que promueve la Promotora del CETPRO
 - g) Cuando por motivos muy serios y a juicio del Comité TOP, el estudiante no debe continuar en la Institución.
 - h) Por pelear utilizando alguna herramienta de trabajo o cualquier otro objeto punzo cortante.

NOTA: En caso de separación disciplinaria, el estudiante no tendrá reclamo a devolución de dinero pagado por concepto de pensión o materiales.

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 32°.-** Todos los estudiantes harán obligatoriamente la limpieza de su taller o aula de acuerdo al rol que le sea asignado por el profesor.
- Art. 33°.-** El uso del kiosko se limitará únicamente a horas fuera del horario de clases o durante el recreo y cambio de turnos.
- Art. 34°.-** El CETPRO no se responsabiliza por la pérdida de objetos personales (calculadoras, celulares, iPod, MP3, radios, relojes, etc.), herramientas o equipos traídos para realizar prácticas ni por daños cometidos u objetos robados de los autos que traen los participantes.
- Art. 35°.-** En caso de solicitar el retiro voluntario o el traslado a otro CETPRO después de pasar entre uno a cinco días después del inicio de clases, se devolverá el 60% del monto cancelado. Después de haber transcurrido más de cinco días, no se devolverá ninguna cantidad de dinero. De matricularse y no asistir ningún día, se retendrá el 15% del monto pagado para cubrir los gastos administrativos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- Única** -- Las interpretaciones, modificaciones y lo no contemplado en el presente Reglamento serán responsabilidad de los Directivos, coordinando, cuando sea necesario, con los Profesores o la Promotora.

Chimbote, diciembre del 2010

VER LOS ANEXOS A CONTINUACIÓN ...

ANEXO UNO

INFORMACIÓN ACADÉMICA

1. El estudiante puede solicitar a su profesor información acerca de su estado académico durante el transcurso del módulo. Al concluir cada módulo, el estudiante recibirá de la Dirección un Informe Académico oficial, con la nota final del módulo.
2. Al aprobar el módulo y la práctica pre-profesional (*ver la **nota** abajo), el estudiante podrá solicitar un Certificado Oficial de Capacitación, por lo cual deberá presentar en Secretaría los siguientes requisitos:
 - a. Dos (02) fotos tamaño carné a colores, con fondo blanco.
 - b. La Ficha de Evaluación de Prácticas Pre Profesionales firmada por la empresa o taller donde realizó las prácticas.
 - c. La Hoja de Asistencia a Prácticas firmada por el Supervisor de las prácticas.
 - d. El recibo de pago del derecho correspondiente

***NOTA:** Se pone en conocimiento que la nota aprobatoria en la modalidad de CETPRO es:

✓ En Ciclo Medio = **trece** (13) – R.D. N° 920-2008-ED

3. A los estudiantes del **CICLO MEDIO** se les concede el **Título de Técnico** al aprobar en forma satisfactoria los módulos necesarios para sumar como mínimo **2 000 horas** de capacitación en la misma especialidad y que hayan aprobado el examen teórico-práctico.

Los requisitos para la Titulación como Técnico en Ciclo MEDIO son

- a. Una solicitud dirigida al Director del CETPRO, solicitando la declaración de expedito para rendir el examen teórico-práctico.
 - b. Copia fedateada por el CETPRO de los certificados de los módulos convergentes a una opción ocupacional específica y que sumados den como mínimo 2 000 horas.
 - c. Constancia de no adeudar pensión, bienes o enseres al CETPRO.
 - d. Copia del DNI o partida de nacimiento o declaración jurada.
 - e. Acta de Evaluación del examen teórico (40%)-práctico (60%) aprobado por el estudiante.
 - f. Recibo de pago del derecho correspondiente
 - g. Dos (02) fotos recientes, tamaño pasaporte, a colores, con fondo blanco.
 - h. Constancia de haber realizado una pasantía correspondiente al 10% del tiempo total de la formación.
4. Únicamente se procederá a renovar la matrícula de los alumnos que hayan cumplido con el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al módulo anterior.
 5. El CETPRO tiene la facultad de no incluir en los documentos evaluatorios las calificaciones por los periodos no pagados, no entregar las libretas de notas y/o retener los certificados oficiales correspondientes a periodos no pagados.

ANEXO DOS

LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y VIOLACIÓN DE LIBERTAD SEXUAL A ESTUDIANTES

(Resumen de la R.M. 405-07-ED)

El Ministerio de Educación ha formulado estos lineamientos de acción con el propósito de brindar a la comunidad educativa y público en general, orientaciones, pautas y procedimientos que se debe adoptar en casos de maltrato físico, psicológico, hostigamiento y violación de la libertad sexual en agravio del estudiante, de modo que la institución educativa se convierta en una instancia estratégica en la promoción y defensa de los derechos de los estudiantes, asumiendo una posición de denuncia, protección, prevención y rechazo ante cualquier situación de peligro contra el estudiante.

1. En caso de cualquier denuncia de esta índole, los lineamientos de acción de parte de la Dirección son los siguientes:
 - a. Recibir la denuncia e inmediatamente dicta las medidas de protección para el estudiante agraviado.
 - b. Comunicar el hecho a los PP.FF.
 - c. Informar por escrito al CADER de la UGEL-Santa dentro de un plazo máximo de 24 horas de conocido el acto.
 - d. Personal del CADER realizará la investigación con la mayor discreción posible y emitirá su informe a la Comisión de Procesos Administrativos de la UGEL-Santa.

2. Se deja constancia de los siguientes principios fundamentales:
 - a. El interés superior del estudiante, principio que obliga a considerar en todo momento, en primer lugar, los derechos e intereses del estudiante.
 - b. Reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad: Se mantendrá en reserva y privacidad la identidad del estudiante víctima.
 - c. El Director del CETPRO, bajo responsabilidad, en coordinación con el Comité de Tutoría y Orientación Personal, desarrollará las medidas de asistencia y protección al estudiante víctima de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y/o violación de la libertad sexual.
 - d. Un estudiante, el personal directivo, docente o administrativo que tenga conocimiento de un hecho de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y/o violación de la libertad sexual al estudiante, informará o denunciará el hecho en cualquiera de las siguientes instancias: la Dirección o Coordinación del CETPRO, el Consejo Educativo Municipal-CEM, o en la UGEL-Santa a la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) o a la Dirección.